



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ
Directora de bienestar social, ocupació,
desenvolupament local i promoció socio-econòmica
10/12/2021 11:31



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 894606J

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE A LOS CENTROS SANITARIOS DE REFERENCIA

AYUDA TRANSPORTE 2022

BASE PRIMERA. Objeto y ámbito

BASE SEGUNDA. Objetivos

BASE TERCERA. Concepto e importe de las ayudas

BASE CUARTA. Régimen de incompatibilidades

BASE QUINTA. Beneficiarios y requisitos

BASE SEXTA. Plazo, presentación de solicitudes y documentación

BASE SÉPTIMA. Procedimiento de concesión

BASE OCTAVA. Reconocimiento de la obligación, pago y justificación

BASE NOVENA. Obligaciones de las personas beneficiarias

BASE DÉCIMA. Pérdida de la condición de persona beneficiaria

BASE UNDÉCIMA. Reintegro

BASE DUODÉCIMA. Publicación

BASE DÉCIMO TERCERA. Protección de datos

BASE DÉCIMO CUARTA. Régimen jurídico

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es voluntad de este Ayuntamiento articular las medidas políticas y administrativas necesarias para garantizar la igualdad del acceso de toda la ciudadanía a los beneficios del sistema sanitario, de forma que permita efectivo ejercicio del derecho reconocido constitucionalmente a la protección de la salud de las vecinas y vecinos de Almussafes.

Dentro de la acción de fomento que, a fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y tiene que promover la Administración Local, y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, se establecen las presentes ayudas, cuyo objeto principal cubrir las necesidades de movilidad de la población de Almussafes a los centros sanitarios de referencia, mediante la concesión de ayudas económicas individualizadas para sufragar parte del coste del trayecto en taxi, a los únicos efectos del traslado a los centros sanitarios oficiales correspondientes, y viceversa.

Los procedimientos regulados en las presentes bases de subvención se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

Para dar cumplimiento al objetivo fundamental de garantizar la igualdad del acceso de toda la ciudadanía a los beneficios del sistema sanitario, es por lo que se dictan las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas económicas individualizadas para el 2022 que el Ayuntamiento de Almussafes concede a los vecinos y vecinas de la localidad para el transporte a centros sanitarios de referencia.

BASE PRIMERA. Objeto y ámbito

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de las ayudas económicas individualizadas que el Ayuntamiento de Almussafes concede a los vecinos de la localidad para sufragar parte del coste del trayecto en taxi a los centros sanitarios de referencia, con el objetivo de cubrir las necesidades de movilidad de la población de Almussafes, a los únicos efectos del traslado a los centros sanitarios oficiales correspondientes y viceversa.

Bases reguladoras de la subvención "AYUDA TRANSPORTE"

1

**benestar
social**



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QYP3 2Y4J EQNK HHTK

BASES CASTELLANO - SEFYCU 2957003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ
Directora de bienestar social, ocupació,
desenvolupament local i promoció socio-econòmica
10/12/2021 11:31



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 894606J

La gestión de la subvención se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La vigencia de las presentes bases se entiende referida al año 2022, y será válida hasta el 31 de diciembre de ese año, pudiendo revocarse en cualquier momento por variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su aprobación o por agotamiento de la dotación presupuestaria.

El procedimiento de concesión se iniciará mediante la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por el capítulo III del título I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa que la desarrolla, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes (BOP N°13 de 21-1-2020)

BASE SEGUNDA. Objetivos

Mediante la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento de Almussafes pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Hacer efectivo el derecho reconocido constitucionalmente a la protección de la salud de las vecinas y vecinos de Almussafes.
- Garantizar la igualdad del acceso de toda la ciudadanía a los beneficios del sistema sanitario.
- Articular un sistema de transporte ágil y asequible a los centros sanitarios correspondientes con carácter transitorio hasta que la Generalitat establezca para la población de Almussafes una movilidad sanitaria adecuada y de calidad, en los casos de personas que no disponen de vehículo propio o de apoyo familiar suficiente.

BASE TERCERA. Concepto e importe de las ayudas

Como norma general, serán destinos susceptibles del uso de esta subvención el Hospital de Alzira, Alzira II, y Centro de Salud de Sueca. También los centros sanitarios públicos de la ciudad de Valencia siempre que exista una derivación médica por razón del tratamiento, la persona solicitante pertenezca a colectivos vulnerables (menores, personas con discapacidad/dependencia y movilidad reducida), o en el caso de personas que se encuentren recibiendo tratamientos médicos agresivos (quimioterapia u otros) que dificulten el uso del transporte público. Excepcionalmente podrán admitirse traslados a otros centros sanitarios, derivados de situaciones sobrevenidas y debidamente justificadas.

El importe de las ayudas cubrirá parte del coste del servicio de transporte utilizado y será abonado a la empresa por el Ayuntamiento, con cargo al Presupuesto 2022. La ayuda será la parte no financiada por los usuarios del servicio.

El coste máximo del viaje de ida y vuelta será de 40 euros. Cada ocupante, bien sea beneficiaria o acompañante, abonará 3 euros a la empresa de transporte de taxi por viaje completo de ida y vuelta.

La cuantía individualizada de la subvención para cada beneficiario dependerá del importe del viaje realizado, del que habrá que deducir las aportaciones de los beneficiarios y acompañantes dirigidas a financiar parte del coste del servicio, y del número de personas transportadas en la misma carrera. La cuantía resultante (importe trayecto - aportaciones), se dividirá entre el número de beneficiarios por pasaje para determinar el importe de la subvención de cada uno.

Quedan exceptuadas de la cofinanciación del servicio aquellas personas en situación de emergencia social grave, debidamente acreditadas por las técnicas del Departamento de Bienestar Social. En este caso, la subvención a conceder se incrementaría en tres euros por cada persona que se encuentre en la situación descrita.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases se hará a cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3110-489.00 del presupuesto general del Ayuntamiento de Almussafes para 2022. El crédito máximo para su financiación será de 33.000 euros, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QYP3 2Y4J EQNK HHTK

BASES CASTELLANO - SEFYCU 2957003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ
Directora de bienestar social, ocupació,
desenvolupament local i promoció socio-econòmica
10/12/2021 11:31



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 894606J

La subvención estará condicionada a que no se sobrepase el límite presupuestario disponible y, en todo caso, al no establecimiento por la Generalitat de un servicio de movilidad sanitario adecuado, sostenible y que complete el horario de visitas y atenciones médicas de los vecinos de Almussafes.

BASE CUARTA. Régimen de incompatibilidades

Por su carácter específico y singularidad, estas subvenciones se consideran incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Tampoco podrán acceder a la condición de personas beneficiarias aquellas que tengan derecho a utilizar para los traslados al centro sanitario correspondiente, vehículos o sistemas de transporte facilitados o subvencionados por la Conselleria de Sanidad.

BASE QUINTA. Beneficiarios y requisitos

Tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención las personas vecinas de Almussafes que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

5.1. Podrán solicitar y ser beneficiarias de las presentes ayudas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronada, manteniendo residencia efectiva, en el municipio de Almussafes. El Ayuntamiento podrá exigir la acreditación documental mediante la presentación del último recibo de dos suministros básicos de la vivienda (agua/luz/gas), con un consumo que acredite el uso habitual de la vivienda. En caso de no presentar dichos documentos, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar los averiguaciones pertinentes.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con respecto al Ayuntamiento de Almussafes. Este requisito podrá ser exceptuado en los términos establecidos en el punto 5.2. b) de esta base.
- c) Necesitar un desplazamiento al centro sanitario oficial que le corresponde. Solo se podrá expedir una tarjeta de viaje para acompañante por persona necesitada de atención médica.
- d) No disponer de vehículo propio o de apoyo familiar disponible para el desplazamiento, para ser atendido en el centro sanitario.
- e) Que la necesidad de desplazamiento no pueda ser cubierta con la actual línea de transporte en autobús, bien por el horario de la cita médica prevista, o por tratarse de personas con movilidad reducida, discapacidad o dependencia que dificulte el uso del transporte público.
- f) Aceptar el endoso de la subvención en favor de la empresa de transporte utilizada. Al solicitar este servicio, se estarán aceptando también las bases y las normas que regulan su uso.

5.2. Exclusiones

No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias:

- a) Aquellas personas que tengan derecho a utilizar para los traslados al centro sanitario correspondiente, vehículos o sistemas de transporte facilitados o subvencionados por la Conselleria de Sanidad.
- b) Las personas que concurrieran en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, siendo el objetivo de las presentes ayudas hacer efectivo el derecho reconocido constitucionalmente a la protección de la salud de las vecinas y vecinos de Almussafes, así como garantizar la igualdad del acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a los beneficios del sistema sanitario, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a aquellas personas perceptoras de rentas básicas o ayudas de emergencia, que se encuentren en situación de emergencia social no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, o mediante comprobación por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante aceptada en el modelo instancia, si no hay manifestación en contrario, en cuyo caso el interesado deberá aportar la correspondiente certificación.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes.

BASE SEXTA. Plazo, presentación de solicitudes y documentación

Bases reguladores de la subvención "AYUDA TRANSPORTE"

3

**benestar
social**



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QYP3 2Y4J EQNK HHTK

BASES CASTELLANO - SEFYCU 2957003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ
Directora de bienestar social, ocupació,
desenvolupament local i promoció socio-econòmica
10/12/2021 11:31Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 894606J

6.1. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto todo el año 2022. La solicitud deberá presentarse, como mínimo 5 días antes de la necesidad de traslado al centro sanitario. Se admitirán excepciones a este plazo, siempre que el solicitante demuestre la imposibilidad de cumplirlo.

6.2. Presentación de solicitudes

Las solicitudes junto con la documentación preceptiva se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán en el Registro Auxiliar del Departamento de Bienestar Social o en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes. Asimismo, se podrá hacer uso para la presentación de solicitudes de cualquiera de los medios establecidos al artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. El correspondiente modelo de solicitud estará disponible en el Departamento de Bienestar Social, en el IMAC del Ayuntamiento de Almussafes y en la página web www.almussafes.es. No serán válidas las solicitudes que no sean tramitadas en la forma y plazos indicados en estas bases.

Participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa al Ayuntamiento para acceder a datos existentes en la propia Administración Municipal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, a los únicos efectos de valorar y verificar el cumplimiento de requisitos de las ayudas solicitadas.

6.3. Documentos que deben acompañar a la solicitud

- Acreditación de la identidad de la persona solicitante, y de su acompañante en su caso.
- Documento que acredite la necesidad de desplazamiento al centro sanitario oficial que le corresponde (justificante de cita médica). Aquellas personas que no puedan aportar justificante de cita médica por haber sido citadas telefónicamente, u otras circunstancias, deberán aportar justificante de asistencia al centro médico.

6.4. Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada

- Declaración responsable donde se haga constar que no se dispone de vehículo propio o de apoyo familiar disponible para su desplazamiento, con la finalidad de ser atendido en el centro sanitario.
- Declaración responsable de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no recibir o haber recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto subvencionado por el Ayuntamiento.
- Compromiso de comunicar tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que le sean requeridos, según la normativa vigente.
- Autorización de acceso a datos de la Administración Municipal y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

6.5. Documentación a aportar por la Administración Local

- Certificado de Tesorería del Ayuntamiento de Almussafes.
- Certificado de empadronamiento en Almussafes.
- Otra documentación complementaria, si procede, a criterio de las técnicas municipales.
- En los supuestos en que por alguna circunstancia, alguno de los certificados no obtuviese carácter positivo, se requerirá la persona solicitante para que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, salvo en aquellos casos en los que proceda la excepción prevista en la Base Quinta 5.1.b) y 5.2.b)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QYP3 2Y4J EQNK HHTK

BASES CASTELLANO - SEFYCU 2957003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ
Directora de bienestar social, ocupació,
desenvolupament local i promoció socio-econòmica
10/12/2021 11:31



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 894606J

BASE SÉPTIMA. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo que dispone el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones, y el art. 25 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, estas ayudas se otorgarán mediante concesión directa por razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública.

Las solicitudes se remitirán al Departamento de Bienestar Social para su tramitación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no acompaña los documentos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al sujeto interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

7.1. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Departamento de Bienestar Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución, pudiendo en cualquier momento y de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, requerir al interesado la presentación de la documentación que estime necesaria, así como solicitar los informes que se considere convenientes para continuar la tramitación del expediente.

El órgano instructor verificará que las personas solicitantes se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarios.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios establecidos en la convocatoria.
- Comprobación de la documentación presentada para la justificación del gasto efectuado.

El Departamento de Bienestar Social comprobará que la persona solicitante cumple los requisitos para ser beneficiaria de las presentes subvenciones.

Una vez comprobado el cumplimiento de requisitos, se expedirá a la persona solicitante la autorización para el viaje. La autorización para el viaje es el documento personal e intransferible que acredita el derecho de la persona autorizada a ser beneficiaria de la subvención regulada en las presentes bases y a hacer uso del taxi en las condiciones que se establecen en la propia autorización, y deberá ser presentada y entregada en el momento de efectuar el viaje a la empresa transportista. La autorización para el viaje contendrá las siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona beneficiaria.
- DNI de la persona beneficiaria.
- Día de la cita.
- Persona acompañante.
- Coste del viaje para la persona beneficiaria, y acompañante en su caso.

La autorización de viaje da derecho a hacer uso del transporte a tanto a la persona solicitante como a su acompañante. Sólo se admitirá un acompañante por persona necesitada de atención médica a efectos de rentabilizar el viaje. La persona acompañante abonará también 3 euros a la empresa de transporte de taxi por viaje completo de ida y vuelta, al igual que la persona solicitante. La subvención a conceder se le imputará a la persona solicitante, no al acompañante.

Se podrán hacer en el mismo acto las autorizaciones correspondientes para varios viajes, en caso de enfermos crónicos, o en otros debidamente justificados por los volantes o citaciones del centro sanitario.





FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ
Directora de bienestar social, ocupació,
desenvolupament local i promoció socio-econòmica
10/12/2021 11:31Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 894606J

En caso de que la persona solicitante no reúna requisitos para ser beneficiaria, no se admitirá a trámite la petición, desestimándose la solicitud en el plazo de 15 días. El silencio administrativo deberá ser entendido negativamente.

7.2. Resolución

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la resolución de concesión de éstas subvenciones, habiendo delegado la competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía núm. 1631/2021 de 3 de julio.

Mensualmente, se formulará por el órgano gestor propuesta de concesión en la que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, indicando los solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía a conceder a cada uno, y aquellos a los que, en su caso, le son desestimadas las solicitudes con expresión de los recursos procedentes. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE OCTAVA. Reconocimiento de la obligación, pago y justificación

8.1. Reconocimiento de la obligación de pago

Obtenida la resolución favorable de la concesión de ayudas, se procederá a realizar a propuesta de reconocimiento de pago, debiendo el beneficiario acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento. La propuesta de reconocimiento de pago será sometida a fiscalización de la Intervención Municipal.

8.2. Pago

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán las mismas mediante su deducción del coste del servicio de transporte.

El pago de las subvenciones será a favor de los beneficiarios, endosando a la empresa transportista que haya realizado el servicio, previa presentación de las facturas y desglose los servicios prestados según cuadro anexo, debiendo presentar a modo de justificación las autorizaciones de viaje previamente expedidas por el órgano gestor, y firmadas por los beneficiarios al realizar el trayecto.

En cumplimiento de la normativa estatal, la subvención concedida será incluida en la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) que remite el Ayuntamiento de Almussafes a la Agencia Tributaria. La sujeción o no a tributación de las mismas estará en función de la normativa aplicable en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

8.3. Justificación

Serán admitidos como justificantes las autorizaciones de viaje previamente expedidas por el órgano gestor, y firmadas por los beneficiarios al realizar el trayecto, y el cuadro anexo a estas bases en el que conste el desglose los servicios prestados, que presentaran las empresas transportistas junto con al factura correspondiente.

El órgano gestor realizará la comprobación de la documentación presentada para la justificación del gasto efectuado, con carácter previo a la propuesta de concesión.

BASE NOVENA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Justificar frente al órgano gestor, que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases para tener el carácter de beneficiarias.
- Someterse a cuantas actuaciones de control sean necesarias y aportar la documentación que le sea solicitada por el órgano gestor.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 13ª de las presentes.
- Comunicar al órgano gestor en el plazo de 15 días naturales, la variación de cualquiera de las



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QYP3 2Y4J EQNK HHTK

BASES CASTELLANO - SEFYCU 2957003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ
Directora de bienestar social, ocupació,
desenvolupament local i promoció socio-econòmica
10/12/2021 11:31Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 894606J

circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.

e) Facilitar la rentabilidad del uso del vehículo de acuerdo con los criterios establecidos por el Departamento de Bienestar Social.

BASE DÉCIMA. Pérdida de la condición de persona beneficiaria

1.- En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara nuevos datos, se procederá, después de la oportuna tramitación, a una paralización de la solicitud, que puede dar lugar a su suspensión o extinción, con la consiguiente obligación de devolver en el Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

2.- En los casos de incumplimiento grave por parte de las personas beneficiarias de algunas de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de la mencionada condición, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas en sucesivas convocatorias.

3. Defunción de la persona solicitante de la ayuda.

4. Renuncia expresa de la persona solicitante.

5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

6. La falsedad o la ocultación de cualquiera de los datos declarados podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, aunque la persona solicitante reúna los requisitos para su concesión.

BASE UNDÉCIMA. Reintegro

Seguendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas o ocultándolas.

b) Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control a que se refiere la base 11ª de la presente norma.

c) Incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en la respectiva convocatoria.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, habrá que ajustarse a lo dispuesto el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DUODÉCIMA. Publicación

Se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Las subvenciones otorgadas serán enviadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación a los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

BASE DÉCIMO TERCERA. Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda o subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones.

El tratamiento de los datos está legitimado en base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Otra legislación, europea o autonómica], así como el tratamiento es necesario para el





FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ
Directora de bienestar social, ocupació,
desenvolupament local i promoció socio-econòmica
10/12/2021 11:31



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 894606J

cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos. Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos almussafes_dpd@gva.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

BASE DÉCIMO CUARTA. Régimen jurídico

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se deberá orientar por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en estas Bases se ajustarán, en todo caso, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultará aplicable, cuando proceda, lo establecido en la L.O 10/1995, de 23 de noviembre, modificada por la L.O 7/2012 en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y la seguridad social.

Almussafes, a la fecha de la firma

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL
LAURA ACUÑA SÁNCHEZ



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA QYP3 2Y4J EQNK HHTK

BASES CASTELLANO - SEFYCU 2957003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ
Directora de bienestar social, ocupació,
desenvolupament local i promoció socio-econòmica
10/12/2021 11:31



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

BENESTAR SOCIAL

Expediente 894606J

ANEXO : FACTURACIÓN

MES DE: _____ FACTURA: (IMPORT I N.º)

DIA VIAJE	HORA VIAJE	DESTINO	NOMBRE COMPLETO del BENEFICIARIO	DNI	ACOMPAÑANTE S/N	IMPORTE COBRADO	TOTAL FACTURA AYUNTAMIENTO

